

ORDEN DEL DÍA



CÁMARA DE
DIPUTADOS
SAN JUAN

DÉCIMO SEXTA
SESIÓN ORDINARIA

10 DE NOVIEMBRE DE 2022

San Juan, 8 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 426-P-2022

VISTO:

Los asuntos ingresados a la Cámara de Diputados para su tratamiento,
y;

CONSIDERANDO:

Que, la Cámara de Diputados, reunida en Comisión de Labor Parlamentaria decidió fijar día y hora para la realización de la décimo sexta sesión ordinaria del corriente año.

Lo dispuesto por el Reglamento Interno de la Cámara de Diputados, en el artículo 23, incisos 2, 6 y 9 y artículo 100.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN Y
PRESIDENTE NATO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se convoca a la Cámara de Diputados a celebrar la Décimo Sexta Sesión Ordinaria para el día 10 de noviembre del año 2022 a las 9:30 horas.

ARTÍCULO 2°.- Se cite, por Secretaría Legislativa, a las Señoras y Señores Diputados para el tratamiento del orden del día que se acompaña como Anexo I de este decreto.

ARTÍCULO 3°.- Se comuniquen y archiven.

FIRMADO:

Dr. Roberto G. Gattoni, Vicegobernador y Presidente Nato de la Cámara de Diputados.

Dr. Nicolás E. Alvo López, Secretario Legislativo de la Cámara de Diputados.

ANEXO I

ORDEN DEL DÍA

DÉCIMO SEXTA SESIÓN ORDINARIA

- 1 Aprobación de la versión taquigráfica correspondiente a la Décimo Quinta Sesión Ordinaria llevada a cabo en fecha 3 de noviembre del año 2022.

Asuntos entrados y derivación a comisiones:

Comunicaciones Oficiales

- 2 **2785-2022** Comunicación Oficial remitida por el Tribunal de Cuentas de la provincia de San Juan por la que se presenta el Dictamen elaborado por el C.P.N. Daniel Pérez Celedón en base al informe de Auditoría y a investigaciones realizadas a la cuenta general ejercicio año 2021 del Tribunal de Cuentas.
- **Hacienda y Presupuesto.**

Comunicaciones Particulares

- 3 **2767-2022** Comunicación Particular presentada por la Sra. Emilia Palacio Flores por la que solicita el reconocimiento público del trabajo y la lucha de la asociación "Papá en Luchas" contra la obstrucción de vínculos.
- **A conocimiento.**
- 4 **2855-2022** Comunicación Particular presentada por el Sindicato de Trabajadores de Luz y Fuerza de San Juan, por la que acompaña copia de la Resolución adoptada por la Asamblea General Extraordinaria en fecha 4 de noviembre de 2022.
- **A conocimiento.**

Despachos de Comisiones

- I **2495-2022** Despacho de las comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales y de Educación, Cultura, Ciencia y Técnica en el proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo, mediante mensaje N° 65 por el que se aprueba el convenio marco de cooperación y el convenio específico de cooperación suscriptos entre el Gobierno de la provincia de San Juan y la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares.
- II **2497-2022** Despacho de las comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales, de Justicia y Seguridad y de Hacienda y Presupuesto en el proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo, mediante mensaje N° 67, por el que aprueba Convenio de Colaboración Institucional entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Gobierno de la provincia de San Juan.
- III **2669-2022** Despacho de las comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Presupuesto en el proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo, mediante mensaje N° 75, por el que se declara la emergencia en materia de obra pública.
- IV **2734-2022** Despacho de las comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales y de Justicia y Seguridad en el proyecto de Ley presentado por Interbloque por el que se modifica la Ley N° 2348-N, Código Electoral de la provincia de San Juan.
- V **2736-2022** Despacho de las comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales y de Hacienda y Presupuesto en el proyecto de Ley presentado por Interbloque por el que se proroga la Ley N° 783-P, Ley de Emergencia Pública.

- VI 2737-2022** Despacho de las comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales, de Justicia y Seguridad y de Hacienda y Presupuesto en el proyecto de Ley presentado por Interbloque por el que se prorroga la Ley N° 1266-P, por la que se suspenden, por emergencia social, los términos procesales de los juicios cuyo objeto sea la ejecución de una hipoteca, no incluida en el fideicomiso establecido por Ley Nacional N° 25798.
- VII 2739-2022** Despacho de las comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales, de Justicia y Seguridad y de Hacienda y Presupuesto en el proyecto de Ley presentado por Interbloque por el que se prorroga la Ley N° 1267-P, por la que se suspenden los procedimientos judiciales sobre desocupación, desalojos, restitución de inmuebles de varios barrios de la Provincia, como así también los construidos o financiados por la Cooperativa de Viviendas Gualcamayo Ltda., o SUMA Construcciones S.R.L. o MAPAL Emprendimientos Privados S.R.L.
- VIII 2740-2022** Despacho de las comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales y de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de Ley presentado por Interbloque por el que se prorroga la vigencia de la Ley N° 1254-P, régimen excepcional y temporario, de regularización de obras subrepticias en contravención al Código de Edificación y demás normativa vigente.
- IX 2352-2022** Despacho de la comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Técnica en proyecto de Resolución presentado por el bloque Justicialista por el que se declara de interés turístico y cultural el Circuito Turístico Urbano denominado "Caminos de la Educación".
- X 2623-2022** Despacho de la comisión de Salud y Deporte en el proyecto de Resolución presentado por el bloque Producción y Trabajo por el que declara de interés social y deportivo el Primer Torneo Abierto Provincial de Golf denominado Copa del Sol.
- XI 2702-2022** Despacho de la comisión de Salud y Deporte en el proyecto de Resolución presentado por el bloque Justicialista por el que se declara de interés cultural, educativo y social el LXVI Congreso General Ordinario de FATFA.
- XII 2704-2022** Despacho de la comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Técnica en el proyecto de Resolución presentado por el bloque Justicialista por el que se declara de interés social, cultural y turístico a la XVII Edición del Encuentro de Talentos.

Proyectos Presentados

- 6 2787-2022** Proyecto de Ley presentado por el bloque Justicialista por el que se instituye el 11 de abril de cada año como "Día Provincial del Mutualismo".
- **Legislación y Asuntos Constitucionales.**
 - **Educación, Cultura, Ciencia y Técnica.**
- 7 2784-2022** Proyecto de Resolución presentado por el bloque Justicialista por el que se declara de interés turístico, cultural y educativo el programa educativo "Mis Huellas".
- **Educación, Cultura, Ciencia y Técnica.**
- 8 2837-2022** Proyecto de Resolución presentado por el Bloque Justicialista por el que declara persona destacada del deporte a la Sra. Elvira Pastén.
- **Salud y Deporte.**

- 9 2838-2022** Proyecto de Resolución presentado por el bloque Justicialista por el que declara de interés cultural, social y educativo el libro "Desterrados" del escritor ullunero Daniel Valenzuela.
- **Educación, Cultura, Ciencia y Técnica.**
- 10 2849-2022** Proyecto de Resolución presentado por Interbloque por el que prorroga el periodo ordinario de sesiones hasta el 30 de diciembre del corriente año.
- **Sobre tablas.**
- 11 2864-2022** Proyecto de Resolución presentado por el bloque Del Este por el que se declara de interés social y cultural la "Novena en honor a Nuestra Madre del Carmen".
- **Sobre tablas.**
- 12 2839-2022** Proyecto de Comunicación presentado por el bloque Justicialista por el que se solicita al Poder Ejecutivo realice estudio y planificación de drenes y flujos aluvionales en el Departamento de Ullum.
- **Turismo, Ambiente y Desarrollo Sostenible.**
- 13 2861-2022** Proyecto de Comunicación presentado por el bloque Bloquista por el que se solicita al Poder Ejecutivo la creación de una comisaría policial en el Barrio Santa María de Chimbas.
- **Obras y Servicios Públicos.**

DESPACHOS DE COMISIONES

ASUNTO I - 2495-2022

CÁMARA DE DIPUTADOS:

Las Comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales y de Educación, Cultura, Ciencia y Técnica estudiaron el proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo, mediante mensaje N° 65 por el que se aprueba el convenio marco de cooperación y el convenio específico de cooperación suscriptos entre el Gobierno de la provincia de San Juan y la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares. Por las razones que dará su miembro informante, aconseja se preste sanción favorable al siguiente despacho:

PROYECTO DE LEY

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Convenio Marco de Cooperación y el Convenio Específico de Cooperación celebrados entre el Gobierno de la provincia de San Juan, a través del Ministerio de Turismo y Cultura y la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares, suscriptos el 06 de septiembre de 2021, los cuales tienen por objeto implementar las acciones necesarias tendientes a la promoción de la lectura popular y el desarrollo de las Bibliotecas Populares, y se establecen las modalidades de uso y el plazo de vigencia; ratificado por Decreto N° 1527-MTyC-2022 el 27 de septiembre del 2022.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ASUNTO II - 2497-2022

CÁMARA DE DIPUTADOS:

Las Comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales, de Justicia y Seguridad y de Hacienda y Presupuesto estudiaron el proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo, mediante mensaje N° 67, por el que aprueba Convenio de Colaboración Institucional entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Gobierno de la provincia de San Juan. Por las razones que dará su miembro informante, aconseja se preste sanción favorable al siguiente despacho:

PROYECTO DE LEY

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Convenio de Colaboración Institucional entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Gobierno de la provincia de San Juan, a través de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, que tiene por objeto la supervisión, control y asistencia de condenados, liberados condicionales y asistidos, personas que hayan agotado su pena y probado, celebrado el 7 de abril del 2022, ratificado por Decreto N° 1529-SESyOP-2022.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ASUNTO III - 2669-2022

CÁMARA DE DIPUTADOS:

Las Comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Presupuesto estudiaron el proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo, mediante mensaje N° 75, por el que se declara la emergencia en materia de obra

pública. Por las razones que dará su miembro informante, aconseja se preste sanción favorable al siguiente despacho:

PROYECTO DE LEY

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se declara la emergencia en materia de obra pública en todo el ámbito de la Provincia de San Juan con el fin de paliar las significativas distorsiones económicas actuales mediante la implementación de acciones que garanticen la realización, continuidad y culminación de las obras en miras a la protección de intereses públicos y al cuidado del bienestar general.

ARTÍCULO 2°.- La emergencia tiene una duración de 1 (un) año, a partir de la entrada en vigencia de esta Ley.

ARTÍCULO 3°.- Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través de sus Ministerios, Entidades Autárquicas y Descentralizadas, Sociedades del Estado y Sociedades de Economía Mixta, en el marco de sus competencias, a reformular las bases de contratación estableciendo una Nueva Línea de Base para las obras que se encuentran en ejecución o en vías de ejecución en el territorio de la Provincia y cuyos contratos fueron celebrados en el marco de la Ley N° 128-A de Obras Públicas de San Juan o regímenes de contratación específicos de los entes mencionados, y según se establezca por vía de reglamentación.

La nueva línea de base que se determine no puede superar en más de un 20% al monto de contrato redeterminado conforme la legislación vigente. Excepcionalmente, en aquellas obras que contemplen características especiales tales como insumos o equipamientos diferenciales, la nueva línea de base que se determine no puede superar en más de un 30% al monto de contrato redeterminado conforme la legislación vigente. Se exceptúa del presente tope las obras con financiamiento nacional o que no requieran asistencia extra en el presupuesto provincial, en cuyo caso la nueva línea de base debe ser acordada con la entidad que aprobó el convenio de financiamiento. El resultado final de la nueva línea de base debe ser determinado por vía de la reglamentación pertinente.

ARTÍCULO 4°.- El contratista que se acoja a las disposiciones de la presente Ley debe renunciar a reclamar gastos improductivos, mayores gastos generales directos o indirectos de cualquier naturaleza, así como a cualquier otra compensación o indemnización derivada de la reducción del ritmo de obra o de su paralización total o parcial, devengados desde la celebración del contrato original, hasta la redefinición de este.

ARTÍCULO 5°.- Se faculta al Poder Ejecutivo, y en resguardo de mantener el equilibrio en la ecuación económico-financiera de los Contratos de Obra Pública, a dictar una nueva Metodología de Redeterminación de Precios acorde al contexto actual.

ARTÍCULO 6°.- Se faculta al Ministerio de Haciendas y Finanzas para que, en función de la emergencia declarada, y previa autorización de factibilidad presupuestaria y financiera, efectúe las adecuaciones presupuestarias que resulten pertinentes para atender los gastos que demande la implementación de las acciones a adoptar.

ARTÍCULO 7°.- Se invita a los Municipios, en el marco de su competencia, a adherir a la presente Ley mediante el dictado de las ordenanzas respectivas.

ARTÍCULO 8°.- La presente Ley es de Orden Público y entra en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de San Juan.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ASUNTO IV - 2734-2022

CÁMARA DE DIPUTADOS:

Las Comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales y de Justicia y Seguridad estudiaron el proyecto de Ley presentado por Interbloque por el que se modifica la Ley N° 2348-N, Código Electoral de la provincia de San Juan. Por las razones que dará su miembro informante, aconseja se preste sanción favorable al siguiente despacho:

PROYECTO DE LEY

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se sustituye el artículo 153 de la Ley N° 2348-N por el siguiente: "**ARTÍCULO 153.- Adjudicación de cargos municipales:** Para la adjudicación de cargos de Concejales y Convencionales municipales se debe aplicar el siguiente procedimiento:

- 1) Tras sumar los votos aportados por las listas de todas las Sub-Agrupaciones Políticas de la misma Agrupación, se deben adjudicar los cargos, de conformidad al sistema de representación proporcional previsto por la Constitución Provincial, entre todas las Agrupaciones Políticas.
- 2) Luego de determinado el número de cargos que corresponde a cada Agrupación Política, se debe adjudicar entre las Sub-Agrupaciones Políticas que la integran, debiendo aplicarse igual operación que la establecida en el inciso anterior, con las siguientes reglas:
 - a) Sólo participan en la distribución de cargos las Sub-Agrupaciones Políticas que obtuvieron una cantidad de votos no inferior al cociente que figura como correspondiente al último cargo resultante de la operación prevista por el inciso 1) y que juega como cifra repartidora.
 - b) Los votos emitidos en favor de las Sub-Agrupaciones Políticas que no alcanzaron la cifra repartidora, se deben distribuir proporcionalmente entre las Sub-Agrupaciones Políticas restantes, en función de la cantidad de sufragios obtenidos por cada una de ellas. A tal fin, los porcentajes que correspondan a cada lista será el resultante de dividir los votos obtenidos por cada una, sobre el total de los votos de la Agrupación Política, restando los votos a distribuir. Posteriormente, los votos asignados a cada Sub-Agrupación Política, se distribuirán proporcionalmente entre sus listas.
 - c) Se exceptúa de la condición prevista en el apartado b), cuando dentro de una Agrupación Política ninguna de las Sub-Agrupaciones Políticas que la integran alcance la cifra repartidora.
 - d) La cantidad total de cargos que corresponden a una Agrupación Política se deben repartir enteramente en favor de la lista que hubiese obtenido más votos dentro de la Sub-Agrupación Política ganadora, salvo que alguna lista restante obtenga individualmente, un porcentaje no menor al diez por ciento (10%) de los votos obtenidos por la Agrupación Política que las comprende en ese Departamento."

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ASUNTO V - 2736-2022

CÁMARA DE DIPUTADOS:

Las Comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales y de Hacienda y Presupuesto estudiaron el proyecto de Ley presentado por Interbloque por el que se prorroga la Ley N° 783-P, Ley de Emergencia Pública. Por las razones que dará su miembro informante, aconseja se preste sanción favorable al siguiente despacho:

PROYECTO DE LEY

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°.- Se sustituye el artículo 1° de la Ley N° 783-P, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- Se declara el Estado de Emergencia Pública en todo el ámbito de la Provincia de San Juan, en las materias que se establecen en los Capítulos siguientes, y hasta el 31 de diciembre de 2023. La presente ley pone en ejercicio el Poder de Policía de Emergencia del Estado, con el fin de dar prioridad a la satisfacción de los intereses colectivos, los derechos humanos básicos y el cumplimiento del rol del Estado para asegurar el bien común, ante las dificultades por las que atraviesan las finanzas públicas y la situación de carencia en que se encuentra una importante parte de la población; con arreglo a las siguientes bases:

- a) Propender al equilibrio presupuestario provincial, a la intangibilidad de los recursos públicos para el más eficiente cumplimiento de los fines a que están destinados y a fijar la reestructuración de las obligaciones que componen la deuda pública.
- b) Reactivar el funcionamiento de la economía y mejorar el nivel de empleo, con acento en un programa de desarrollo provincial.
- c) Encaminar un reordenamiento funcional y administrativo en orden a una mejor ejecución de políticas públicas, a fin de que el Estado cumpla con sus funciones básicas, propias e indelegables.
- d) Asistir y fortalecer a aquellos habitantes en condiciones de alta vulnerabilidad y peligro social, asegurándoles prestaciones alimentarias, el acceso a los bienes y servicios necesarios para lograr, la recuperación y conservación de la salud y otras necesidades básicas inherentes con la dignidad de la persona."

ARTÍCULO 2°.- Se sustituye el artículo 4° de la Ley N° 783-P, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4°.- Se suspende hasta el 31 de diciembre del año 2023 los procesos de ejecución de sentencia contra el Estado Provincial y demás organismos comprendidos en esta ley".

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ASUNTO VI - 2737-2022

CÁMARA DE DIPUTADOS:

Las Comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales, de Justicia y Seguridad y de Hacienda y Presupuesto estudiaron el proyecto de Ley presentado por Interbloque por el que se prorroga la Ley N° 1266-P, por la que se suspenden, por emergencia social, los términos procesales de los juicios cuyo objeto sea la ejecución de una hipoteca, no incluida en el fideicomiso establecido por Ley Nacional N° 25798. Por las razones que dará su miembro informante, aconseja se preste sanción favorable al siguiente despacho:

PROYECTO DE LEY

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY :

ARTÍCULO 1°.- Se sustituye el artículo 1° de la Ley N° 1266-P, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- En virtud de la Ley N° 783-P, que declara en su artículo 6° la emergencia social, se suspende desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, los términos procesales de todos los juicios que tengan por objeto la ejecución de una hipoteca que no haya sido incluida en el fideicomiso establecido por la Ley Nacional N° 25798."

ARTÍCULO 2°.- Se sustituye el artículo 3° de la Ley N° 1266-P, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3°.- Se suspenden los procesos de ejecución por cobro de honorarios, desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023."

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ASUNTO VII - 2739-2022

CÁMARA DE DIPUTADOS:

Las Comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales, de Justicia y Seguridad y de Hacienda y Presupuesto en el proyecto de Ley presentado por Interbloque por el que se prorroga la Ley N° 1267-P, por la que se suspenden los procedimientos judiciales sobre desocupación, desalojos, restitución de inmuebles de varios barrios de la Provincia, como así también los construidos o financiados por la Cooperativa de Viviendas Gualcamayo Ltda., o SUMA Construcciones S.R.L. o MAPAL Emprendimientos Privados S.R.L. Por las razones que dará su miembro informante, aconseja se preste sanción favorable al siguiente despacho:

PROYECTO DE LEY

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1º.- Se sustituye el artículo 1º de la Ley N° 1267-P, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º.- Se suspende hasta el 31 de diciembre de 2023, todos los procedimientos judiciales en que se tramitan la homologación de convenios, proceso sumarios y sumarísimos, de desocupación, desalojo, restitución de inmuebles, como así también, los relacionados con los inmuebles de los vecinos de los barrios Jardín del Milagro (Santa Lucía); Portal de los Andes I, II y III; Solares de San Juan I, II, III, IV y V; y Solares de Otoño (Capital y Rivadavia), todos construidos o financiados por la Cooperativa de Vivienda Gualcamayo Ltda. o SUMA Construcciones S.R.L. o MAPAL Emprendimientos Privados S.R.L.; por juicios iniciados y promovidos por éstas, apoderados o cesionarios de derechos de los mismos, cualquiera sea su estado procesal y que no sean por causa penal."

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ASUNTO VIII - 2740-2022

CÁMARA DE DIPUTADOS:

Las Comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales y de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de Ley presentado por Interbloque por el que se prorroga la vigencia de la Ley N° 1254-P, régimen excepcional y temporario, de regularización de obras subrepticias en contravención al Código de Edificación y demás normativa vigente. Por las razones que dará su miembro informante, aconseja se preste sanción favorable al siguiente despacho:

PROYECTO DE LEY

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1º.- Se sustituye el artículo 4º de la Ley N° 1254-P, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4º.- A los fines de poder gozar del beneficio establecido en el artículo 2º, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Para las asociaciones civiles, estar inscriptas en la Inspección de Personas Jurídicas de San Juan, como tales; para las entidades sin fines de lucro, estar inscriptas en el órgano competente y, para los establecimientos educativos de gestión privada, autorizados por el Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan;
- b) Solicitar el beneficio a través de un formulario de acogimiento, acompañando a la presentación todos los documentos exigibles para la regularización de la obra en infracción, hasta el 31 de diciembre de 2023;
- c) Contar con la aprobación final de la documentación técnica necesaria ajustada a la normativa vigente y rubricada por el profesional habilitado, en el término de ciento ochenta (180) días corridos, a partir de la presentación de acogimiento al beneficio, el que podrá ser

prorrogado excepcionalmente y por única vez, por la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano, mediante resolución fundada, atendiendo a la complejidad de la obra a regularizar."

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ASUNTO IX - 2352-2022

CÁMARA DE DIPUTADOS:

La Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Técnica estudió el proyecto de Resolución presentado por el bloque Justicialista por el que se declara de interés turístico y cultural el Circuito Turístico Urbano denominado "Caminos de la Educación. Por las razones que dará su miembro informante, aconseja se preste sanción favorable al siguiente despacho:

PROYECTO DE RESOLUCION

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Se declara de interés turístico y cultural el Circuito Turístico Urbano denominado Caminos de la Educación.

ARTICULO 2º.-: Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones de la Cámara de Diputados y archívese.

ASUNTO X - 2623-2022

CÁMARA DE DIPUTADOS:

La Comisión de Salud y Deporte estudió el proyecto de Resolución presentado por el bloque Producción y Trabajo por el que declara de interés social y deportivo el Primer Torneo Abierto Provincial de Golf denominado Copa del Sol. Por las razones que dará su miembro informante, aconseja se preste sanción favorable al siguiente despacho:

PROYECTO DE RESOLUCION

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Se declara de interés social y deportivo el Primer Torneo Abierto Provincial de Golf denominado Copa del Sol, a realizarse los días 18 y 19 de noviembre de 2022 en el campo de golf del Club Amancay ubicado en el departamento Santa Lucía.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones de la Cámara de Diputados y archívese.

ASUNTO XI - 2702-2022

CÁMARA DE DIPUTADOS:

La Comisión de Salud y Deporte estudió el proyecto de Resolución presentado por el bloque Justicialista por el que se declara de interés cultural, educativo y social el LXVI Congreso General Ordinario de FATFA. Por las razones que dará su miembro informante, aconseja se preste sanción favorable al siguiente despacho:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Se declara de interés cultural, educativo y social el LXVI Congreso General Ordinario de la Federación Argentina de los Trabajadores de Farmacia (FATFA).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones de la Cámara de Diputados y archívese.

ASUNTO XII - 2704-2022

CÁMARA DE DIPUTADOS:

La Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Técnica estudió el proyecto de Resolución presentado por el bloque Justicialista por el que se declara de interés social, cultural y turístico a la XVII Edición del Encuentro de Talentos. Por las razones que dará su miembro informante, aconseja se preste sanción favorable al siguiente despacho:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Se declara de interés social, cultural y turístico a la XVII Edición del Encuentro de Talentos, organizado por la Acción Católica Argentina de la Parroquia Santa Bárbara que se llevará a cabo en el departamento Pocito, los días 12 y 13 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones de la Cámara de Diputados y archívese.

SOBRE TABLAS

PUNTO 10

Expediente N° 2849-2022

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar el Período Ordinario de Sesiones hasta el día 30 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones de la Cámara de Diputados y archívese.

PUNTO 11

Expediente N° 2864-2022

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar de interés social y cultural, a "Novena en Honor a Nuestra Madre del Carmen" a realizarse el día 4 al 13 el mes de noviembre del 2022.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones de la Cámara de Diputados y archívese.